



RESOLUCIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA, TRAMO PORVENIR-PUERTO RICO Y SANTA ELENA – 1RO DE MAYO; REGIONAL COBIJA – GESTIÓN 2021 " N° ENDE-ANPE-2021-103 CUCE: 21-0514-00-1129542-1-1

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".

"Artículo 34. - (Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...)

d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;

f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinando por la entidad. (...)"

Que, el Artículo 24 (Adjudicación por Ítems, Lotes, Tramos o Paquetes) del Decreto Supremo N° 0181 señala como se debe realizar la adjudicación o declaratoria desierta en caso de adjudicación por ítems, lotes, tramos o paquetes.

Que, el Artículo 38 párrafo III inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA, en concordancia con lo establecido en el Documento Base de Contratación numeral 19; asimismo el inc. g) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las presentes NB-SABS.

Que, de acuerdo al Artículo 11 párrafo II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea



declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó Resolución de Directorio N° 016/2020 de 17 de septiembre de 2020, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Primera Versión) de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-12/2-20 de 07 de diciembre de 2020, se designó al Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción - RPA, de todos los procesos de Contratación de Bienes y Servicios, de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, con todas las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Primera Versión) de ENDE, en su Artículo 12 señala el (Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE), teniendo el Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación en el numeral 5: *"Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPA"*, y el Responsable del Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE, en su numeral 1. Tiene como función: *"En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, adjudica o declara desierta la contratación"*(...).

Que, mediante Proveído de 01 de abril de 2021, el RPA aprueba el DBC y autoriza el inicio del Proceso de Contratación ENDE-ANPE-2021-103 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA, TRAMO PORVENIR-PUERTO RICO Y SANTA ELENA - 1RO DE MAYO; REGIONAL COBIJA - GESTIÓN 2021" y se proceda con la publicación correspondiente.

Asimismo, en cumplimiento con el inciso c) parágrafo I del Artículo 34 de la normativa señalada precedentemente, mediante Memorandum N° ENDE-ME-UADM-4/7-21 de 12 de abril de 2021, designó a la Comisión de Calificación del Proceso ENDE-ANPE-2021-103 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA, TRAMO PORVENIR-PUERTO RICO Y SANTA ELENA - 1RO DE MAYO; REGIONAL COBIJA - GESTIÓN 2021" CUCE: 21-0514-00-1129542-1-1.

Que, el 23 de abril de 2021, a la hora prevista se procedió a suscribir el Acta de Apertura de Propuestas, en la misma No se presentaron observaciones, habiendo recepcionado cuatro (4) propuestas: para el Proceso N° ENDE-ANPE-2021-103 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA, TRAMO PORVENIR-PUERTO RICO Y SANTA ELENA - 1RO DE MAYO; REGIONAL COBIJA - GESTIÓN 2021" CUCE: 21-0514-00-1129542-1-1.



Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-UADM-4/8-21 de 28 de abril de 2021, la Comisión de Calificación informa al Responsable de Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA que, en el Proceso ENDE-ANPE-2021-103 “SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA, TRAMO PORVENIR-PUERTO RICO Y SANTA ELENA – 1RO DE MAYO; REGIONAL COBIJA – GESTIÓN 2021” CUCE: 21-0514-00-1129542-1-1 se evidencia que:

De acuerdo a lo establecido en la Convocatoria Pública, en un acto público y virtual mediante enlace <https://ende.webex.com/meet/ende.sala5> se procedió a la apertura de las propuestas, verificándose la presentación de propuestas de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombre Proponente	Propuesta Económica	Físico / Electrónico
1	FERNANDO ORTIZ ESCOBAR	Bs. 478.375,00	ELECTRONICO
2	ITEL SUR S.R.L.	Bs. 533.110,00	FISICO
3	SIE & CONSTRUCCIONES OCP	Bs. 516.985,87	FISICO
4	EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 25 DE OCTUBRE	Bs. 475.260,00	FISICO

5. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Empresa Nacional de Electricidad, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 14 del Documento Base de Contratación, para la evaluación de propuestas aplica el siguiente método de Selección y Adjudicación:

- a) Precio Evaluado más bajo

6. EVALUACIÓN PRELIMINAR

Concluido el Acto de Apertura de Propuestas, en sesión reservada la Comisión de Calificación, determino si en la evaluación preliminar las propuestas continúan para evaluación técnica, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de la propuesta, utilizando el Formulario V-1:

A continuación, se detalla el procedimiento de la evaluación preliminar aplicando el formulario V-1.

PROPUESTA 1: FERNANDO ORTIZ ESCOBAR

De acuerdo al formulario V-1, se determinó que en cuya propuesta del proponente FERNANDO ORTIZ ESCOBAR no existen diferencias entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto queda habilitado para continuar con el proceso de calificación.

PROPUESTA 2: ITEL SUR S.R.L.



De acuerdo al formulario V-1, se determinó que en cuya propuesta del proponente ITEL SUR S.R.L. no existen diferencias entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto queda habilitado para continuar con el proceso de calificación.

PROPUESTA 3: SIE & CONSTRUCCIONES OCP

De acuerdo al formulario V-1, se determinó que en cuya propuesta del proponente SIE & CONSTRUCCIONES OCP no existen diferencias entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto, queda habilitado para continuar con el proceso de calificación.

PROPUESTA 4: EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 25 DE OCTUBRE

De acuerdo al formulario V-1, se determinó que en cuya propuesta del proponente EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 25 DE OCTUBRE no existen diferencias entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto, queda habilitado para continuar con el proceso de calificación.

7. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Realizada la evaluación preliminar, de acuerdo a lo establecido en el Documento Base de Contratación, numeral 16.1.4 se inició con la evaluación de la propuesta económica contenida en el Formulario N° B-1, utilizando el Formulario V-2.

**FORMULARIO V-2
EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

DATOS DEL PROCESO					
CUCE : 2 1 - 0 5 1 4 - 0 0 - 11 2 9 5 4 2 - 1 - 1					
Objeto de la Contratación : "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA, TRAMO: PORVENIR – PUESRTO RICO Y SANTA ELENA – 1RO DE MAYO; REGIONAL COBIJA – GESTION 2021"					
N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR LEÍDO DE LA PROPUESTA	MONTO AJUSTADO POR REVISIÓN ARITMÉTICA	FACTOR DE AJUSTE POR MARGEN DE PREFERENCIA	PRECIO AJUSTADO
		pp (a)	MAPRA (*) (b)	fa (c)	PA=MAPRA*fa (b)x(c)
1	FERNANDO ORTIZ ESCOBAR	478.375,00	478.375,00	-	478.375,00
2	ITEL SUR S.R.L.	533.110,00	533.110,00	-	533.110,00
3	SIE & CONSTRUCCIONES OCP	516.985,87	516.985,87	-	516.985,87
4	EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 25 DE OCTUBRE	475.260,00	475.260,00	-	475.260,00



Del cuadro anterior se seleccionó la propuesta con el menor valor el cual corresponde al precio evaluado más bajo que corresponde a la: **EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 25 DE OCTUBRE.**

8. EVALUACIÓN DE FORMULARIOS C-1 PROPUESTA TECNICA

Seguidamente, así como previene el numeral 16.2 del DBC, se procedió a la evaluación de la Propuesta Técnica, contenida en el Formulario C-1, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE utilizando el Formulario V-3.

En cumplimiento al punto 16.2 Evaluación de la Propuesta Técnica: *"La propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, se someterá a la evaluación de la propuesta técnica, verificando la información contenida en el Formulario C-1, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE utilizando el Formulario V-3. En caso de cumplir, se recomendará su adjudicación" Caso contrario se procederá a su descalificación y a la evaluación de la segunda propuesta con el Precio Evaluado más Bajo, incluida en el Formulario V-2 (columna Precio Ajustado), y así sucesivamente..."*

La Comisión de calificación, procede a la evaluación de la información presentada en el formulario C-1 Especificaciones Técnicas de la empresa proponente que obtuvo el mejor precio evaluado más bajo.

PROPONENTE: EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 25 DE OCTUBRE

De acuerdo a la evaluación según formulario V-3 Evaluación de la Propuesta Técnica se concluye que el proponente EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 25 DE OCTUBRE., **Cumple** con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas solicitados en el formulario C-1.

Por lo que; la propuesta de la EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 25 DE OCTUBRE, **Cumple** con los requisitos Técnicos y Administrativos establecidos en el Documento Base de Contratación – DBC para proceso de contratación Código N° ENDE-ANPE-2021-103 destinada al: **SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA, TRAMO: PORVENIR – PUERTO RICO Y SANTA ELENA – 1RO DE MAYO; REGIONAL COBIJA – GESTION 2021-** CUCE: 21-0514-00-1129542-1-1.

Al cumplir el proponente EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 25 DE OCTUBRE, con las condiciones requeridas, la Comisión de Calificación, en aplicación del Art. 38 Parágrafo III Inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, **RECOMIENDA** al Responsable de Proceso de Contratación Apoyo Nacional a Producción y Empleo (RPA) la **ADJUDICACION** del proceso de contratación del **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA, TRAMO: PORVENIR – PUERTO RICO Y SANTA ELENA – 1RO DE MAYO; REGIONAL COBIJA – GESTION 2021"**, Código N° ENDE-ANPE-2021-103 con CUCE: 21-0514-00-1129542-1-1, a favor del proponente **EMPRESA**





RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-RCBJ-5/1-21
-Hoja N° 6 de 7-

CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 25 DE OCTUBRE, de acuerdo al siguiente detalle:

PROPONENTE	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	P/UNIT. (Bs)	P/TOTAL (Bs)	PLAZO DE ENTREGA
EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 25 DE OCTUBRE	SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA, TRAMO: PORVENIR – PUERTO RICO Y SANTA ELENA – 1RO DE MAYO; REGIONAL COBIJA – GESTION 2021	Ha.	89	5.340,00	475.260,00	90 días calendario computado, a partir del día siguiente hábil de la suscripción de contrato.
TOTAL: Cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos sesenta 00/100 Bolivianos					475.260,00	

POR TANTO:

El Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, en aplicación del Artículo 34, incisos d) y f) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-12/2-20 de 07 de diciembre de 2020, vigente a partir de su emisión;

RESUELVE:

Artículo Primero.-

- I. **APROBAR** el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-UADM-4/8-21 de 28 de abril de 2021 del proceso de contratación "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA, TRAMO PORVENIR-PUERTO RICO Y SANTA ELENA – 1RO DE MAYO; REGIONAL COBIJA – GESTIÓN 2021".
- II. **ADJUDICA** la contratación correspondiente al Proceso de Contratación "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA, TRAMO PORVENIR-PUERTO RICO Y SANTA ELENA – 1RO DE MAYO; REGIONAL COBIJA – GESTIÓN 2021", Código N° ENDE-ANPE-2021-103; CUCE: 21-0514-00-1129542-1-1, según el siguiente detalle:



PROPONENTE	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	P/UNIT. (Bs)	P/TOTAL (Bs)	PLAZO DE ENTREGA
EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 25 DE OCTUBRE	SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA, TRAMO: PORVENIR – PUERTO RICO Y SANTA ELENA – 1RO DE MAYO; REGIONAL COBIJA – GESTION 2021	Ha.	89	5.340,00	475.260,00	90 días calendario computado, a partir del día siguiente hábil de la suscripción de contrato.
TOTAL: Cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos sesenta 00/100 Bolivianos					475.260,00	



Artículo Segundo.- Conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Decreto Supremo N° 0181 y numeral 19.5 del Documento Base de Contratación, dese cumplimiento con la notificación de la presente Resolución.

Cochabamba, 04 de mayo de 2021

Lic. Luis Ronald Zambrana Murillo

RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA

